



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-MPL/CM.

Lampa, 31 de Enero del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Lampa, de fecha 30 de enero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, en su Título III, sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su Capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub. Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41°, sobre los Acuerdos: **“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;**

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: **Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;**





# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, en sesión de Concejo Municipal Ordinaria II de fecha 30 de enero del 2023, se debatió sobre la eventual suspensión de las actividades por carnavales – 2023, en cuyo caso teniendo como sustento el duelo Regional y Nacional por el fallecimiento de más de 50 ciudadanos y la solidaridad con las víctimas y familiares por la represión de las Fuerzas Armadas, se consensuó suspender dichas actividades carnavalescas. Por lo que, acordaron **POR UNANIMIDAD, SUSPENDER** los Carnavales 2023;

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

## **ACUERDO DE CONCEJO:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER** todas las actividades programadas por los Carnavales 2023, por la Municipalidad Provincial de Lampa; por la coyuntura nacional, en solidaridad y empatía con los hermanos que fueron víctimas de este Gobierno Nacional y de conformidad a los considerandos del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para el conocimiento de la misma, a la sociedad civil e instituciones involucradas, sobre esta actividad.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal para su conocimiento y fines correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
L A M P A  
ABIG VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
L A M P A  
ALCALDIA  
HERACLIDES QUEDA HUARILLOCLA  
ALCALDE